

La epidural bien merece duplicar una guardia

El TSJ ha avalado al Sescam por las medidas adoptadas para garantizar la epidural en el Servicio de Anestesia del Virgen de la Luz.

Marta Esteban 09/05/2008

Desde mediados de 2006 los anestesiistas del **Hospital Virgen de la Luz**, en Cuenca, han protagonizado paros intermitentes en protesta por las medidas laborales adoptadas por la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha para garantizar al cien por cien a las embarazadas la asistencia al parto con anestesia epidural.

El paro laboral de los especialistas, que duró 355 jornadas discontinuas en un periodo de 18 meses, denunciaba que como consecuencia de la orden de la consejería el número de guardias que debían hacer se había duplicado y que cumplían una jornada ordinaria superior al resto de trabajadores.

Pero los anestesiistas no se limitaron a convocar las huelgas y acudieron a los tribunales. En junio de 2006 el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha declaraba nulo el decreto de la consejería que establecía los servicios mínimos para los paros convocados en ese mes. Los jueces entendían que el plan de mínimos acordado por la Administración no estaba justificado.

Otro frente judicial abierto era la impugnación de la resolución del director gerente de atención especializada del Sescam de abril de 2006 que dotaba al servicio de dos anestesiistas de guardia de presencia física que se unían a los once que integraban el servicio.

Una primera derrota

El primer asalto ante el juzgado contencioso se resolvió a favor de los médicos en una sentencia en la que anulaba la orden del director gerente del hospital que imponía la doble guardia a los anestesiistas. Según el informe del director del centro, en condiciones normales el facultativo realizaba un promedio de 44,51 horas semanales, por lo que no se incumplía el límite de 48 horas establecido por el Estatuto Marco.

El juzgado puso reparos al dictamen de la Administración, pues entendía que el Sescam había elaborado el informe partiendo de una situación de disponibilidad de los 11 médicos del servicio, olvidándose de que había contingencias que podían afectar al número de la plantilla (bajas, disfrute de vacaciones y otras eventualidades).

Esta sentencia fue recurrida por la Administración sanitaria, que ahora ha obtenido un pronunciamiento favorable del Tribunal Superior de Justicia. Los magistrados aclaran que la orden de la Administración lo que hace es "garantizar o gestionar un servicio -la asistencia al parto mediante anestesia epidural al cien por cien- y no tanto imponer unas jornadas o régimen de descansos".

Futuribles no valorables

El fallo reconoce que la orden de la Administración "afecta a la jornada y descansos de quienes estén llamados a realizar el servicio impuesto", pero aclara que esa afección "depende de variables que la orden no contempla ni regula". Esas variables -número de facultativos, existencia de un régimen eficaz de sustituciones, concurrencia o no de refuerzos, etc.

pueden afectar al "respeto a la jornada máxima y a los descansos mínimos", pero los jueces dicen que la validez de las medidas administrativas "no se puede examinar sobre la base de si desplegará o no unos efectos u otros". En cualquier caso, aconseja a los médicos que si transcurrido el tiempo los límites legales sobre jornadas se incumplen, acudan a tribunales.

Diario Médico